

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

COMANDANCIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BURGOS, SORIA, LOGROÑO Y SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice en 11 del actual lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.—En 7 de febrero de este año se dijo por este ministerio al Director general de Artillería lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en comunicacion de 1.º del corriente mes, acerca de la esposicion de D. Vicente Bazquez Moscoso, Teniente Coronel del Cuerpo de Artillería en que pide se le declare benemérito de la patria por estar comprendido en el Real decreto de 15 de agosto último, y S. M. en su consecuencia se ha servido autorizar á V. E. asi como á los demas Inspectores y directores, y Comandantes generales de las armas é ingeniero general para que hagan las declaraciones de haber merecido bien de la patria, los individuos de las respectivas armas que justifiquen hallarse comprendidos en el real decreto precitado. = Y de real orden comunicada por el Sr. secretario del despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. = Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y circule en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que traslado á V. S. para su noticia y demas efectos consiguientes sirviéndose insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1838. = El General Comandante general = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la provincia de...

ra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente = Excmo. Sr. = El Sr. secretario de Estado y del despacho de la guerra dice al intendente general militar lo siguiente. = Teniendo S. M. la Reina Gobernadora en consideracion el estado deplorable á que por tiempo ilimitado quedan reducidos los pensionistas del monte pio militar, asi como tambien los individuos de las diferentes clases activas de guerra cuando por retiro, jubilacion ó cesantía pasan á la situacion de pasivos en razon á que segun lo resuelto en reales órdenes vigentes, no entran en total goce de las dotaciones que en tal estado les corresponde hasta que llega la época del pago de la nómina ó revista en que por primera vez se les dió de alta en la enunciada clase, ha tenido á bien resolver, que no obstante lo dispuesto en la real orden circular de 15 de enero del corriente año, se abone por las respectivas pagadurías militares á los pensionistas del monte pio militar, á los retirados jubilados y cesantes, y á los Generales en cuartel el sueldo ó dotacion por completo que en tal situacion les corresponda desde el momento en que ingresaren en las insinuadas clases sin esperar á que llegue la época de la revista ó nómina en que se les hubiese dado entrada. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento cuidando de adoptar las medidas convenientes á fin de que esta real disposicion no sirva de obstáculo á la marcha de las operaciones de la cuenta y razon. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1838. = Latre. De la propia real orden comunicada por el referido Señor secretario del despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Y lo transcribo á V. E. á los mismos fines y que disponga se inserte en el Boletin de esa provincia.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Burgos 16 de agosto de 1838. = El General Comandante general, Laureano Sanz.

«Excmo. Señor. = El Sr. Subsecretario de Guer-

Relacion de los prisioneros facciosos cogidos en la Sierra por la fuerza que opera en la misma, llegados hoy á esta Ciudad, y se hallan en la Cárcel nacional de la misma.

Clases.	Nombres.	Pueblos de su residencia.	Provincias á que corresponden.	Cuerpos en que servian.	
				En la faccion.	En ntro. ejército.
Capitan.	D. Antonio Rodriguez.	Trugillo.	Extremadura.	6.º de Castilla.	Indefinido.
Otro.	D. Gregorio Quintanilla.	Ezcaray.	Logroño.	6.º de Idem.	Paisano.
Teniente.	D. Rufino Arranz.	Fuentecen.	Burgos.	Bat. de Segovia	Idem.
Otro.	D. Sebastian Cuna.	Badaral.	Logroño.	Escuad. de Alava.	Reg.º de la Union.
Subteniente.	D. Francisco Sierra.	Orillana.	Cataluña.	6.º de Castilla	Paisano.
Sargento 1.º	José Pinilla.	Auntor.	Soria.	Bat.º de Balmas.ª	Idem.
Distinguido.	Miguel Diez.	Sta. María de Nieva.	Segovia.	Division de Negri.	Prov. de Segovia.
Otro.	Nicolás Ibañez.	Madrid.	Cast.ª la Nueva.	Idem Balmaseda.	Paisano
	Jesus Ruiz.	Pedroñeras.	Cuenca.	5.º de Castilla.	Idem.
	Leandro Santa Maria.	La Granja.	Segovia.	Idem. Idem.	Reg.º del Príncipe.
	Miguel Bielza.	Morella.	Aragon.	Guias de Burgos.	Paisano.
	Nicolás Robador.	Lozares.	Burgos.	6.º de Castilla.	Idem.
	Justo de las Heras.	Veldil de la Jara.	Toledo.	Col.ª de Balmas.ª	Idem.
	Santiago Fuentes.	San Millan de Lara.	Burgos.	Desertor del año 35	del dep.º de Burgos
	Venancio Delgado.	Baldanzo.	Soria.	2.º Castilla.	Paisano.
	Agustin Moreno.	Sevilleja la Jara.	Toledo.	Col.ª de Balmas.ª	Idem.
Soldados.	Pedro Chague.	Tordomar.	Burgos.	Idem de Basilio.	Francos de Burgos
	Joaquin Pereda.	Gayangos.	Idem.	Idem Balmaseda.	Paisano.
	Manuel Garcia.	Velves de la Jara.	Toledo.	Idem idem.	Idem.
	Juan Vercial.	Idem Idem.	Idem.	Idem idem.	Idem.
	Hermenegildo Infante.	S. Vicente la Bastida.	Logroño.	5.º de Castilla.	Idem.
	Eusebio Casado.	Arrabal de Portillo.	Valladolid.	4.º de idem.	Idem.
	Francisco Sebastian.	San Millan de Lara.	Burgos.	Desertor del dep.º de Burgos del año 35	
	Clemente Saez.	Roa.	Idem.	Division de Merino	Paisano.

Cuya relacion se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, conseqüente á lo mandado por S. M. en reales órdenes y á fin de que la autoridad ó tribunal que tenga que reclamar contra estos individuos pueda verificarlo teniendo conocimiento de ellos. Burgos 13 de Agosto de 1838.—El General Comandante General, Laureano Sanz.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Comision de diezmos me ha dirijido la circular siguiente.—Circular.—La Comision creada por real decreto de 4.º del corriente con objeto de recoger datos acerca del medio mas oportuno de subvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal, y autorizada por el mismo para pedir noticias é informes á todas las autoridades, corporaciones y particulares que estime conveniente, acordó en sesion del dia 26 dirigir á V. S. el adjunto modelo para que con arreglo á él, y con las noticias que dieren los interesados, se sirva disponer se extiendan los estados correspondientes á esa provincia en que aparezcan con toda claridad los nombres de cada uno de los participes legos por rentas decimales, pueblos en que hacen la percepcion, diócesis á que estos corresponden, valor de lo percibido en año comun regulado por el decenio de 1826 á 35, ambos inclusive, especies que aquellos reciben y tanto por cuanto de cada una de ellas, con las demas observaciones que parezcan de utilidad y conveniencia.

La Junta espera del celo de V. S. que dispondrá inmediatamente se inserte esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia para noticia de

todos los interesados y para que estos puedan dar á V. S., como se lo peverdrá, razon exacta de lo que cada uno percibe en esa provincia, y las demas noticias que quedan indicadas, y con las cuales han de llenarse los estados; esperando la Comision que para el dia 10 del próximo mes de setiembre lo habrá V. S. remitido, y se hallarán en la Secretaría de la misma reunidos los datos que reclama y necesita para emprender y concluir con oportunidad los urgentísimos trabajos que el Gobierno de S. M. le ha encomendado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1838.—Francisco Martínez de la Rosa, Presidente.—Diego Lopez Ballesteros, Vocal Secretario.—Luis Mayans, Vocal Secretario.

Lo que se hace saber á todos los interesados legos en el Diezmo de esta Diócesis para que inmediatamente remitan á esta Intendencia la noticia de lo que á cada uno corresponde percibir, con las demas que la Junta desea, arregladas al estado que á continuacion se expresa, para que formandose por ellas el de todo el Arzobispado pueda dirigirse á la expresada Junta con la oportunidad que se encarga. Burgos 16 de agosto de 1838.—Juan José Llamas.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 13 de agosto de 1838.=Faustino Arranz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Precios á que han corrido los granos en los mercados de la provincia en las dos primeras semanas del presente mes, segun las noticias que se han recibido de los partidos.

Aranda de Duero.

Trigo, fanega.	44
Cebada idem.	16
Centeno idem.	17

Briviesca.

Trigo, fanega.	46 á 53
Cebada idem,	20 á 25

Melgar.

Trigo, fanega.	43
Cebada idem.	18

Miranda.

Trigo, fanega.	46
Cebada idem.	17
Comuña idem.	30

Roa.

Trigo, fanega.	44
Cebada idem.	17
Centeno idem.	18
Comuña idem.	34

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María de Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para que continúe exigiendo por el presente año las rentas y contribuciones designadas en el artículo 2.º de la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1835, y percibidas hasta el presente, á excepcion del subsidio del clero.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para cubrir los gastos del presente año no decretados aun por los cuerpos colegisladores: 1.º Para los del ministerio de Gracia y Justicia, con sujecion á la parte del presupuesto aprobado por el Congreso de Diputados, y en lo demas segun propone la comision. 2.º Para los de los ministerios de Guerra y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con arreglo á

PROVINCIA DE Razon de los participes legos de Rentas decimales de esta provincia, cuotas que perciben, en que especie ó especies, y en qué pueblo ó pueblos lo verifican.

NOMBRES y calidades de los participes.	PUEBLO á que corresponde el territorio en que hacen la percepcion.	DIOCESIS á que corresponde dicho pueblo.	VALOR de lo percibido regulado por el decreto de 1826 á 1835.	ESPECIES en que hacen la percepcion, y tanto por cuanto de cada uno.	OBSERVACIONES.
--	--	--	---	--	----------------

D. Pedro Rodriguez, propietario, vecino de Granada.....

Granada.

Granada.

16,000 rs. vn. Lanas... de 121 en cada año. Ganados. de 81

Cereales. de 10.1 Legumbres, en dinero.

En esta casilla se colocarán las noticias u observaciones que no teniendo lugar en otras, se estimen por convenientes.

Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Burgos.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Haro, se sigue causa criminal en averiguacion de las personas que en uno de los dias del mes de abril último, dieron golpes en la cabeza á Isidro Coronó, natural de Espinosa de los Monteros, de que le provino la muerte, en la cual se ha mandado proceder á la prision y embargo de bienes de Ambrosio y Felipe de Diego, Tiburcio y Nicolás Lopez, José Sainz de Baranda, Francisco Sainz de la Maza Arrenal, Gregorio de Septier y Juan Vallejo, vecinos de dicho pueblo de Espinosa; y para que tenga efecto dicha prision, ha exortado á este Juzgado á fin de que se haga saber á cualquiera Juez, ó Alcalde que logre aprenderlos los remita con la seguridad competente al Juzgado exortante.

la propuesta hecha por la comision del Congreso que ha examinado sus respectivos presupuestos: 3.º Para los del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, conforme á lo propuesto por la seccion de la misma comision: 4.º Para los del ministerio de Hacienda, por el presupuesto presentado en la seccion del mismo título de la expresada comision; y 5.º Para satisfacer á las clases pasivas sus asignaciones, conforme al presupuesto de 1835.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 27 de junio de 1838. = A. D. Alejandro Mon.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Los impuestos de 5 y 3 rs. que han pagado hasta ahora en arroba el azúcar y el cacao en su introduccion en Zaragoza, se reducirán á 3 rs. en arroba de azúcar y 4 en la de cacao.

Art. 2.º De los productos de estos impuestos se harán siete partes iguales, que se distribuirán del modo siguiente: Cuatro al ayuntamiento de Zaragoza, para atender al alumbrado y serenos: una al mismo ayuntamiento para continuar la puerta de Santa Eufracia y reintegrar á la direccion de los canales la cantidad que se le adeude por anticipaciones que ha hecho para la construccion de aquella y las dos restantes al hospital general de aquella ciudad para el socorro de los enfermos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 27 de julio de 1838. = A. D. Alejandro Mon.

ANUNCIOS.

Habiéndose publicado en la ciudad de Valladolid un periódico titulado *Boletín Militar* con la aprobacion del Excmo. Sr. Capi-

tan General de Castilla la Vieja, que dió principio en 1.º de Agosto, saliendo Miércoles y Domingos de cada semana en pliego comun, en el que aquel Estado Mayor se propone entre otras cosas ampliar los conocimientos de la complicada ciencia de la guerra, se avisa al público para que ademas de invitarle á suscribirse á él por el módico precio de 8 rs. franco de porte, pueda tambien honrar á sus editores con sus observaciones y conocimientos.

El punto de suscripcion es en la librería de Villanueva.

Don Victor Aso Travieso, Caballero de primera clase de la órden Nacional y militar de San Fernando, Capitan graduado de infantería, segundo ayudante de la brigada montada del 5.º departamento de artillería, y fiscal del Consejo de guerra permanente.

Habiéndose ausentado de sus pueblos los paisanos Pascual García, (á) Pascualon, y Mateo Vidal, vecinos del pueblo de Villasandino, é igualmente Eusebio Fuentes, que lo es de Castrillo de Murcia, á quienes estoy procesando por la muerte violenta dada en la mañana del veinte y dos de abril del corriente, á un oficial de las tropas Nacionales cerca del pueblo de Castrillo de Murcia, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente, llamo, cito, y emplazo por primer edicto á pregon á los dichos Pascual García, Mateo Vidal y Eusebio Fuentes, señalándoles la cárcel Nacional de esta plaza donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente: sin mas llamarlos ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M. fijesé este edicto para que venga á noticia de todos. Burgos 14 de agosto de 1838. = Victor Aso.

REMATE DE DIEZMOS.

Intendencia y Subdelegacion de rentas de la provincia de Santander = En los dias *Viernes, Sábado, Domingo y Lunes*, 24, 25, 26 y 27 del corriente en los Claustros de la Santa Iglesia Catedral y hora de las diez á las dos de la tarde se celebrarán los arrendamientos en remate público de todos los Diezmos, Primicias y demas prestaciones que de ellos emanan en este Obispado por frutos del presente año á saber: en los dias 24 y 25 los correspondientes á las parroquias que comprenden las *Vvarios de Ampuero, Balmaseda, Carranza, Guenés, Laredo, Mena, Cesto y Voto, Castro, Soba, Ruesga, Rivamontán, Siete Villas, Pas, Portugalete y Tudela*: y en los dias 26 y 27 las de *Buelna, Comillas, Cabuérniga, Cinco Villas de Campó, Carriedo, Cayon, Muslera, Iguña, Piélagos, San Vicente la Barquera, Santillana, Santander, Torrelavega, Toranzo y Camargo*. Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en este arriendo concurren al citado acto de subasta en el que estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en el término intermedio para las propuestas razonables en la Escribanía mayor de rentas de esta provincia. Santander 4 de agosto de 1838. = Rafael Hereño. = Por mandado de S. Sria. = D. Tomas Celedonio Agüero.

Lo que se mando insertar en el Boletín oficial de la provincia, para noticia de los habitantes que de la misma deseen interesarse en dichos arriendos. Burgos 14 de agosto de 1838. = Juan José Llamas.

RIFA DEL HOSPICIO.

En la del dia 15 fué premiado el n.º 489.